

ACTA N° 14.755

SESIÓN DEL MARTES 01 DE SETIEMBRE DE 2020

En Montevideo, al día primero del mes de setiembre de dos mil veinte, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado de Directorio Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0526

Expediente N° 2020-52-1-07259 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DE 2020 - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de setiembre.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 31 de agosto del corriente, se fijó en \$ 1.283,07 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de setiembre de 2020.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0529

Expediente N° 2020-52-1-02415 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTRATACIÓN DEL DR. SANTIAGO PEREIRA CAMPOS RATIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONTADOR DELEGADO - Se toma conocimiento.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0438/20 de fecha 2 de junio del corriente, mediante la cual se dispuso reiterar el gasto observado por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas con fecha 28 de mayo, en relación a la contratación del Dr. Santiago Pereira Campos, originalmente dispuesta por resolución de Directorio N° 0314/20, adoptada el día 26 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30 de julio del corriente, el Tribunal de Cuentas resolvió ratificar la observación formulada por el Contador Delegado y dar cuenta de lo actuado a la Asamblea General; considerando lo establecido en el artículo 475 de la Ley N° 17.296, en cuanto dispone que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0530

Expediente N° 2020-52-1-02596 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTRATACIÓN DEL DR. CARLOS DE CORES - RATIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL CONTADOR DELEGADO - Se toma conocimiento.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0407/20 de fecha 6 de mayo del corriente, mediante la cual se dispuso reiterar el gasto observado por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas con fecha 27 de abril, en relación a la contratación del Dr. Carlos De Cores, originalmente dispuesta por resolución de Directorio N° 0343/20, adoptada el día 13 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: Que con fecha 30 de julio del corriente, el Tribunal de Cuentas resolvió ratificar la observación formulada por el Contador Delegado y dar cuenta de lo actuado a la Asamblea General; considerando lo establecido en el artículo 475 de la Ley N° 17.296, en cuanto dispone que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0531

Expediente Nº 2018-52-1-03041 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ABITAB SA - CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DE CORRESPONSALES - ANEXOS COMPLEMENTARIOS AL TEXTO DEL CONTRATO - Se aprueban.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0024/19 de fecha 11 de enero de 2019, mediante la cual se dispuso la contratación de Abitab SA como corresponsal financiero.

CONSIDERANDO: Que se elevan a consideración del Directorio los documentos identificados como Anexos I, II y III que, de acuerdo a lo informado por los servicios, deben formar parte del texto del contrato aprobado por la resolución aludida.

SE RESUELVE: Aprobar los documentos identificados como Anexos I, II y III, para su incorporación al texto del contrato del corresponsal financiero Abitab SA.

Nº 0532

Expediente Nº 2010-52-1-05632 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SECTOR EJECUCIONES - AUTOS CARATULADOS: "EDIFICIO AA C/BB Y OTROS - CRÉDITO HIPOTECARIO" - Se autoriza la cancelación de partida pendiente de pago.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, Sector Ejecuciones, de fecha 20 de agosto de 2020, que a continuación se transcribe:

VISTO: Que, ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno, en los autos caratulados: "Edificio AA c/BB y Otros – Crédito Hipotecario", IUE XX, se promovió la ejecución de la finca sita en la calle XX de la ciudad de Montevideo, padrón XX, ID. XX; que garantizaba el crédito otorgado por el Banco a los señores CC y BB.

RESULTANDO: I) Que, enterado el Banco de la promoción de esta ejecución, se presentó en defensa del crédito controlando la sustanciación del proceso, que derivó el 19 de setiembre de 2012 en el remate del inmueble de referencia obteniéndose la suma de \$ XX; a dicha almoneda asistió representante del Banco quién no hizo ofertas en atención a que el producto de la subasta cubría con creces el crédito.

II) Que el proceso se desarrolló con muchas dificultades por la pluralidad de acreedores quirografarios a quienes se les debió

notificar de cada una de las actuaciones, así como, también por las observaciones formuladas por la Sede, lo que derivó en que recién se pudiera obtener la orden de pago autorizando el cobro de la totalidad de las sumas depositadas, esto es \$ XX, en febrero del corriente.

III) Que, con fecha 26 de julio de 2016, se informó que el crédito ascendía a UR XX equivalentes a \$ XX y luego, a la hora de la presentación de la solicitud de la autorización del cobro de las sumas depositadas, se presentó nueva liquidación del crédito, al 20 de octubre de 2019, que ascendía a UR XX, equivalentes a \$ XX, diferencia originada por los intereses moratorios que se continuaron generando durante todo el período.

IV) Que, con fecha 13 de agosto del corriente, la Dra. Mercedes Acosta remite correo al Defensor del Cliente solicitando se proceda enviar al BCU la cancelación del registro como deudora categoría 5, justificando su pretensión en lo que surge de documentación que acompaña, en el entendido que el Banco habría cobrado la totalidad del crédito hipotecario.

CONSIDERANDO: I) Que el Banco ha hecho efectivo el cobro del crédito otorgado, quedando pendiente la cancelación de UR XX, correspondientes a intereses moratorios generados en el período que medió entre el remate y el retiro de la orden de pago para su presentación ante el BROU.

II) Que el Banco carece de herramientas informáticas adecuadas para atender la cancelación de créditos cobrados en procesos judiciales (tercerías) que nos permitan ajustar contablemente los saldos previos a la liquidación.

III) Que, en este contexto, se entiende razonable dar de baja el faltante de UR XX que aún registra el sistema como saldo del crédito de que se trata.

IV) El informe del Área Riesgos de fecha 20 de agosto del corriente.

RESUELVE: Autorizar la cancelación, mediante su pasaje a resultados, de la partida de UR XX aún pendiente de pago, a nombre de los Sres. CC, CI: XX y BB, CI: XX, vinculada al crédito hipotecario que gravaba la finca sita en la calle XX de la ciudad de Montevideo, padrón XX, ID. XX".

Nº 0534

Expediente Nº 2020-52-1-07119 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONFIRMACIÓN EN EL CARGO DE PROFESIONAL 2 - PERFIL ARQUITECTO DE

SOFTWARE - Se confirma en el cargo al funcionario Sr. Eduardo Mello.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 24 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El ingreso al Banco Hipotecario del Uruguay del funcionario Sr. Eduardo Mello producido el día 25 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 16 del Estatuto del Funcionario establece que el Directorio dispone de un plazo de 60 días, a partir de los 12 meses del ingreso del funcionario, para expedirse sobre su confirmación en el cargo.

II) Que, en este caso, el funcionario usufructuó 180 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por tanto, su año efectivo de labor se cumplió el día 26 de agosto del 2020.

III) Que el sector en el que ha cumplido tareas informa favorablemente sobre su actuación.

RESUELVE: Confirmar en el cargo de Profesional 2 al funcionario Sr. Eduardo Mello".

Las resoluciones números 0527/20, 0528/20, 0533/20 y 0535/20 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.